



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
TRABAJOS MENORES MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

“PARA EL ANALISIS Y ACTUALIZACION DE LA REGULACION Y SUPERVISION
DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS QUE ATIENDEN AL SECTOR MICROFINANZAS”

No. A2-SBCC-08-2007/BM

Nosotros, por una parte **MILTON DANILO JIMENEZ PUERTO**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0505-1961-00403, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 numeral 31 de la Constitución de la República y regulada por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, emitida por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 005-2009 del 13 de enero de 2009, con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 2216909, Fax: 2213375, correo electrónico mjimenez@cnbs.gov.hn que en adelante se denominará “**El Contratante**”, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., quien mediante Resolución Número 142/02-02-2009 de fecha 2 de febrero de 2009 delegó en el Comisionado **DANIEL ALFREDO FIGUEROA CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0410-1941-00017, la facultad de suscribir este contrato y **RAMON JESUS BALTAZAR ROSALES DIAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría, de nacionalidad Norteamericana, con número de pasaporte 048302140, actuando en condición de Representante Legal de International Consulting Consortium Inc (ICC) sociedad constituida con arreglo a las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, según consta en el documento No. P95000021935 con oficinas en 4700 Sheridan Street, Suite G, Hollywood, Fl 33021, USA Teléfono: (954) 983-0468, Teléfono Celular: (954) 815-8865 y correo electrónico iccusa@att.net en adelante denominado El Consultor, celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el “**Contrato**”).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
- ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, “Personal del Consultor”.
- iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, “Obligación del Consultor de presentar informes”.
- iv) Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: a) Pedido de Propuestas No. A2-SBCC-08-2007/BM, b) Informe de Evaluación del Consultor Técnico y Financiero, c) Propuesta Técnica y Financiera de ICC, c) Notas

aclaratorias giradas entre las partes, d) Minutas de Negociación.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el periodo de tres meses que se iniciará el **23 de febrero de 2009 hasta el 29 de mayo de 2009**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$98,200.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto, Anexo D.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

1. Primer Pago: Un 10% a la firma del contrato.
2. Segundo Pago: Un 30% a la presentación del Primer Informe, aprobado por "El Contratante" conforme lo mencionado en el Anexo C, Obligaciones del Consultor de Presentar Informes numeral 2.
3. Tercer Pago: Un 40% a la presentación del Segundo Informe, aprobado por "El Contratante" conforme lo mencionado en el Anexo C, Obligaciones del Consultor de Presentar Informes numeral 3.
4. Cuarto Pago: Un 20% al finalizar la capacitación con los equipos de "El Contratante" y la entrega y aprobación de la CNBS del tercero y último informe, conforme lo mencionado en el Anexo C, Obligaciones del Consultor de Presentar Informes numeral 4.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Dólares de Estados Unidos de America, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas/recibos presentados al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Lic. Fernando Neda Brito, como Coordinador ante "El Contratante", quien a través del Equipo Técnico que designe "El Contratante" serán responsables de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del

Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

- 5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.
- 6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los tres años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último, para lo cual firma una Declaración Jurada de Confidencialidad y Secreto Profesional, Anexo E.
- 7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros**

El Consultor: Se compromete a contratar y mantener a su propio costo para el personal que deba permanecer en el país del Contratante las siguientes pólizas:

 - a) Seguro de vida y accidentes y
 - b) Seguro médico.

En un plazo de diez (10) días después de la firma del contrato, el Consultor presentará comprobante de las pólizas de seguros antes mencionadas con cobertura en territorio hondureño, mediante nota firmada por el representante legal.
- 10. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

Handwritten signature or initials

- 11. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de la Republica de Honduras, y el idioma del Contrato será el Español.
- 12. Solución de controversias** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda resolverse de común acuerdo entre las partes se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.
- 13. Retenciones:** Con fundamento en los Artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, "El Contratante" retendrá al Consultor en cada pago de honorarios profesionales devengados el Treinta y Cinco por Ciento (35%) en concepto de impuesto sobre la renta sobre los honorarios totales profesionales.
- 14. Terminación del Contrato:** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por terminación anticipada del mismo por el incumplimiento del contrato.
- 15. Causas de resolución:** Serán causas de terminación del presente contrato: **I** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **II**. La suspensión definitiva de los trabajos o la suspensión temporal de los mismos, por una semana calendario sin causa debidamente justificada; **III**. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución debidamente comprobada y justificada por "El Contratante" entendiéndose como FUERZA MAYOR catástrofe provocadas por fenómenos naturales o por la mano de Dios y como CASO FORTUITO, las inundaciones, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio, incendio, y otras provocadas por la mano del hombre; **IV**. El mutuo acuerdo de las partes y **V**. El artículo 57 del Decreto 27-2008 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el ejercicio fiscal del 2008, vigente para esta fecha que literalmente dice:
- "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligación por parte del sector público, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.
- Lo dispuesto en este artículo deberá estipularse en todos los contratos que se celebren." y **VI**. Las demás que establezca expresamente el presente contrato.

- 16. Modificaciones al contrato:** El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, contando para ello con la previa no objeción de la **Asociación Internacional de Fomento**. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Addendum, con las mismas formalidades con las que se firma el presente.
- 17. Sanción por Incumplimiento:** En caso de demora no justificada en la realización del trabajo objeto de este contrato, por parte de "El Consultor", éste pagará a "El Contratante" en concepto de multa la cantidad de US\$67.00 por cada día de atraso en que incurra, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "El Contratante" podrá considerar la terminación anticipada del contrato sin incurrir en ninguna responsabilidad de su parte.
- 18. Aceptación:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** firmándolo por triplicado con igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de febrero del año 2009.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



Firmado por:
DANIEL ALFREDO FIGUEROA CASTELLANOS, por delegación de
MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO
 Presidente y Representante Legal de la
 Comisión Nacional de Bancos y Seguros
 (CNBS)

Firmado por
RAMON JESUS BALTAZAR ROSALES DIAZ
 Representante Legal de International
 Consortium Consulting Inc. (ICC)



LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Desglose del Precio del Contrato
- Anexo E: Declaración Jurada de Confidencialidad y Secreto Profesional



**ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS
CONSULTORIA INDIVIDUAL**

**CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RIESGOS
ASOCIADOS A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ATIENDEN AL
SECTOR MICROFINANZAS**

A. ANTECEDENTES

AI. Antecedentes Generales:

El Gobierno de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitó un Crédito de Asistencia Técnica a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para desarrollar en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Banco Central de Honduras (BCH) un proyecto para el fortalecimiento del sector financiero, siendo la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) establecida en la CNBS, la responsable del manejo del mismo.

El 16 de octubre de 2003, el Gobierno de Honduras y la AIF, suscribieron el Acuerdo de Crédito de Asistencia Técnica para el Sector Financiero No.3800-HO por US\$9.9 millones para financiar parte del costo del proyecto que tiene un valor total de US\$11.0 millones.

Dentro del proyecto en mención, se contempla la Asistencia Técnica para el Programa de Consolidación de la Banca, que entre otras comprende: a) Mejora del Marco Legal y regulador de la Banca el cual ya fue realizado y se encuentra ejecutándose, b) Diagnóstico y fortalecimiento del sistema bancario, c) Mejora del manejo de riesgo sistémico, d) Paquete de incentivos para la auto-rehabilitación de bancos.

AII. Antecedentes Específicos:

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros fue creada, según el Artículo 1 del Decreto 155-95, del 24 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 18 de noviembre de 1995, en atención a lo dispuesto en el Artículo 245, atributos 31) de la Constitución de la República, iniciando operaciones en junio de 1996. Previo a la creación de la Comisión, la supervisión del Sistema Financiero estuvo a cargo del Banco Central de Honduras quien la ejerció a través de la Superintendencia de Bancos y Seguros, que funcionó como un Departamento de dicho Banco.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la CNBS ejercerá la supervisión, vigilancia y control de instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualquier otra que realice intermediación financiera.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, está estructurada de la manera siguiente:

- a. Administración Superior (Comisionados);
- b. Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo;
- c. Superintendencia de Seguros y Pensiones;
- d. Superintendencia de Valores y Otras Instituciones;
- e. Gerencia de Estudios;
- f. Gerencia de Informática;
- g. Gerencia Administrativa;
- h. Dirección de Asesoría Legal; y,
- i. Auditoría Interna



AIII. Situación Actual del Sistema Supervisado que atiende el Sector de Microfinanzas:

Debido a la importancia que el sector de microfinanzas tiene en nuestro país, el 1 de noviembre de 2000 se aprobó el Decreto 229-2000 contentiva de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras, y en el 2003 se publicó en el diario Oficial la Gaceta el Reglamento de dicha Ley. Estas organizaciones son entidades de carácter privado, de naturaleza civil, y sin fines de lucro, calificadas como instituciones supervisadas por la CNBS. Por lo anterior, este Ente Regulador, con apoyo de cooperantes y representantes del sector microfinanciero, a partir del año 2002 trabajaron en la elaboración de Manuales: Contable; de Inspección y Auditoria Externa; Indicadores Financieros y Gestión; y, de Constitución, estableciéndose mecanismos de supervisión especializados para las instituciones del sector de microfinanzas, tanto in-situ como extra-situ.

En la actualidad se cuenta con seis (6) OPDF autorizadas, dos (2) de ellas se encuentran en proceso de inicio de operaciones. Entre los años 2003 y 2006 se elaboraron y se aprobaron las normas aplicables para las OPDF como ser: Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, de Operaciones, Constitución de Reservas Monetarias y Publicación de Estados Financieros.

Igualmente en el mercado hondureño opera un banco internacional dirigido al sector de microfinanzas, como es Procredit de Honduras, S.A.; así como, otra institución en proceso de conversión de asociación de ahorro y préstamo a banco comercial; y, una sociedad financiera dirigida a dicha actividad (Financiera Solidaria, S.A.). Por otro lado, existen bancos que dentro de su estructura mantienen una unidad especializada en microfinanzas, destacándose que este sector constituye grandes oportunidades de negocios; cabe señalar, que en los manuales y normativas aplicables a las instituciones del sistema financiero no cuentan con un tratamiento específico para el microcrédito.

B. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

La CNBS requiere los servicios profesionales de una Firma Consultora con experiencia en la regulación, supervisión y gestión de riesgos asociados a la actividad de Microfinanzas, a fin de revisar y actualizar el marco legislativo y normativo que lo regula; así como, revisar y/o formular manuales, procedimientos y mecanismos de supervisión y proponer mejoras que permitan a la CNBS cumplir eficaz y oportunamente con su responsabilidad de supervisión y seguimiento de las instituciones supervisadas, que atienden el sector de microfinanzas.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA

- a. Evaluar las características de la actividad microfinanciera en Honduras a fin de conceptualizar de manera homogénea para las instituciones que realizan tal actividad, los siguientes términos:
 - Microcrédito;
 - Microfinanzas;
 - Créditos de Consumo; y,
 - Pequeño Deudor, aquel cuyas obligaciones representan menos del 2.5% del capital mínimo establecido para los bancos; y, para las demás entidades prestamistas, los deudores cuyas obligaciones representen menos del 1.25% o más del capital mínimo vigente establecido para las entidades bancarias.
- b. Realizar un diagnóstico general a las metodologías de supervisión y regulación con el fin de identificar cambios que fuesen necesarios a la normativa, manuales y procedimientos que a la fecha ha implementado la CNBS para el sistema supervisado.
- c. Actualizar y/o elaborar reglamentos, manuales, normativas, procedimientos y mecanismos que permitan el desempeño eficaz de supervisión y seguimiento que realiza la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las instituciones supervisadas, que atienden el sector de microfinanzas.
- d. Evaluar el sistema de monitoreo y supervisión In Situ y Extra Situ existente y desarrollar los modelos de informes (reportes) mensuales de seguimiento que permitan de manera precisa a una fecha determinada conocer la situación financiera y evaluación de riesgos de las entidades supervisadas que atienden al sector de microfinanzas, de tal forma que se asegure una supervisión eficiente.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Unidad Coordinadora del Proyecto No. 3800-HO

- e. Evaluar y/o formular los mecanismos de captura de información de Microcrédito de la CNBS. Esta labor incluye diseñar o rediseñar los posibles reportes o salidas a efectos de asegurar un adecuado control del riesgo crediticio e identificar mecanismos alternos de captura de información financiera y datos de crédito por medio del sistema de interconexión financiera.
- f. Revisar los Manuales Contables existentes para las Instituciones Supervisadas, a fin de identificar la necesidad de incorporar nuevas cuentas y/o subcuentas que permitan la contabilización de operaciones de Microcrédito de conformidad con las Normas internacionales de información financiera. Asimismo, las formas anexas alternativas que permitan la captura de la información contable, y la elaboración de bases para indicadores financieros que permitan medir los riesgos asociados al microcrédito.
- g. Capacitación y entrenamiento práctico al personal técnico de la CNBS (58 personas), sobre el adecuado uso y aplicación de las recomendaciones emanadas de esta Consultoría.

D. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Para la realización de su trabajo los consultores tendrán acceso a informes previos de otras consultorías, información financiera, estadística y de cartera de créditos disponible en la CNBS y a entrevistas a funcionarios y empleados de distintos niveles, así como a visitas y entrevistas a las instituciones supervisadas y con cualquiera otra persona que directa o indirectamente tenga conocimientos de las actividades relacionadas con las Microfinanzas.

El período estimado para la prestación de los servicios de consultoría será de tres (3) meses, así:

FASE	ACTIVIDADES GENERALES	NUMERO DE DIAS
1	Evaluación de las características de la actividad microfinanciera en Honduras a fin de conceptualizar de manera homogénea los siguientes términos: Microcrédito; Microfinanzas; Créditos de Consumo; y, Pequeño Deudor.	5
	Realización de un diagnóstico general a las metodologías de supervisión y regulación con el fin de identificar cambios al marco normativo, manuales y procedimientos que a la fecha ha implementado la CNBS para el sistema supervisado.	10
	Actualización y/o elaboración de reglamentos, manuales, normativas, procedimientos y mecanismos que permitan el desempeño eficaz de supervisión y seguimiento que realiza la CNBS a las instituciones supervisadas, que atienden el sector de microfinanzas.	18
2	Evaluación del sistema de monitoreo y supervisión In Situ y Extra Situ existente y desarrollar los modelos de informes (reportes) periódicos de seguimiento que permitan de manera precisa a una fecha determinada conocer la situación financiera y evaluación de riesgos de las entidades supervisadas que atienden al sector de microfinanzas.	10
	Evaluación y/o formulación de los mecanismos de captura de información de Microcrédito de la CNBS, incluyendo el diseño o rediseño de los posibles reportes o salidas a efectos de asegurar un adecuado control del riesgo crediticio; así como, la identificación de los mecanismos alternos de captura de información financiera y datos de crédito por medio del sistema de interconexión financiera.	5
	Revisión de los Manuales Contables existentes para las Instituciones Supervisadas, a fin de identificar la necesidad de incorporar nuevas cuentas y/o subcuentas que permitan la contabilización de operaciones de Microcrédito de conformidad con las Normas internacionales de información financiera. Asimismo, las formas anexas alternativas que permitan la captura de la información contable, y la elaboración de bases para indicadores financieros que permitan medir los riesgos asociados al microcrédito.	8
	Capacitación y entrenamiento práctico al personal técnico de la CNBS (58 personas), sobre el adecuado uso y aplicación de las recomendaciones emanadas de esta Consultoría.	7
3	Discusión, entrega de productos y resultados finales de la consultoría, la entrega de productos será en copia dura y medios magnéticos en dos versiones (Word y Adobe).	2
	Total	65 *

* Corresponde a días laborables



E. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ENLACE:

El trabajo será coordinado por la Unidad Coordinadora del Proyecto, además, la Firma Consultora tendrá como contraparte al equipo técnico que designe la CNBS, con el cual podrá realizar reuniones de trabajo para discutir los fundamentos, alcance de las labores a efectuar y los informes presentados en cada una de las fases de la consultoría.

Los informes presentados por la Firma Consultora serán revisados por la contraparte técnica designada por la CNBS, la cual deberá pronunciarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, en caso de existir requerimientos adicionales por parte de la CNBS, La Firma Consultora deberá presentar un nuevo informe en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimientos de la CNBS.



ANEXO B: PERSONAL DEL CONSULTOR

Nombre / Nacionalidad	Cargo en la Consultoría ¹
Ramón Jesús Baltazar Rosales / Peruana – Americana	Coordinador del Proyecto
Carlos Eduardo Ruiz Villarreal / Colombiana	Especialista en Supervisión Basada en Riesgos
Luis Echarte García / Uruguaya	Especialista en Desarrollo de Modelos de negocios de Microfinanzas
Manuel Guevara Valdiviezo / Peruana	Especialista en técnicas de Auditoría Asistidas por Computadora

¹ Las actividades asignadas al personal se describe en la Propuesta Técnica de ICC, folios 72 y 73



ANEXO C: OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Presentación de Plan de Trabajo de la Consultoría.
2. Primer Informe deberá contener al menos:
 - 2.1 Conceptualización homogénea de los términos: Microcrédito; Microfinanzas; Créditos de Consumo; y, Pequeño Deudor.
 - 2.2 Diagnóstico general de la metodología de supervisión y regulación que ha implementado la CNBS, que incluye la identificación de cambios al marco normativo, manuales y procedimientos.
 - 2.3 Propuesta de normas a elaborar según el requerimiento o adaptación de normas existentes para instituciones supervisadas, que atienden el sector de microfinanzas.

Este primer informe deberá ser presentado al finalizar la primera fase de la consultoría y aceptado por la Administración Superior (Comisionados).

3. El Segundo Informe contendrá:
 - 3.1 Avance del programa de trabajo presentado y de la implementación de las recomendaciones del primero informe.
 - 3.2 Resultados de la evaluación del sistema de monitoreo y supervisión In Situ y Extra Situ para instituciones supervisadas que atienden el sector de microfinanzas.
 - 3.3 Propuesta de Manuales Contables reformados para las Instituciones Supervisadas, incorporando cuentas y/o subcuentas para el registro de operaciones de microcrédito de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Así como, las formas anexas alternativas que permitan la captura de la información contable, y las bases de indicadores financieros que permitan medir los riesgos asociados al microcrédito.
 - 3.4 Presentación de proyectos de metodologías, modelos operativos, sistema de supervisión in situ y extra situ para la supervisión de entidades que atienden al sector de microfinanzas.
 - 3.5 Propuesta de mecanismos de captura de datos de microcrédito a la CNBS para diseñar o rediseñar las alternativas de reporte por medio de la interconexión financiera
 - 3.6 Presentación de un plan de capacitación.

Este segundo informe deberá ser presentado al finalizar la segunda fase de la consultoría y aceptado por la Administración Superior (Comisionados).

4. Tercer y ultimo Informe contendrá:
 - 4.1 Informe final de los resultados de la consultoría, que incluya los productos requeridos y los ejecutados tanto en forma impresa como en magnético en dos versiones (Word y Adobe Acrobat Reader).
 - 4.2 Reporte de los resultados de la capacitación proporcionada.

Este tercer informe deberá ser presentado al finalizar la tercera fase de la consultoría y aceptado por la Administración Superior (Comisionados y por el Banco Mundial).

Los informes deberán constar de un original y cuatro copias, presentados en forma escrita debidamente encuadradas y en medio magnético (Acrobat y en el programa en que hayan sido elaborados).



ANEXO D: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

Descripción del Gasto	Monto en US\$
Remuneraciones	\$ 74,000.00
Gastos reembolsables (Boletos aéreos, transporte local, viáticos)	\$ 23,300.00
Gastos Varios	\$ 900.00
Retención Impuesto sobre la Renta 35%	\$ 25,900.00
Monto total del Contrato	\$ 98,200.00

[Handwritten signature]



**ANEXO E: DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO
PROFESIONAL**

Yo, **RAMON JESUS BALTAZAR ROSALES DIAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría, de nacionalidad Norteamericana, con número de pasaporte 048302140, actuando en condición de Representante Legal de International Consulting Consortium Inc (ICC) sociedad constituida con arreglo a las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, según consta en el documento No. P95000021935 con oficinas en 4700 Sheridan Street, Suite G, Hollywood, Fl 33021, USA Teléfono: (954) 983-0468, Teléfono Celular: (954) 815-8865 y correo electrónico iccusa@att.net .Hago constar y Declaro bajo Juramento:

Que con el apoyo del Proyecto Asistencia Técnica del Sector Financiero No. 3800-HO, la firma International Consulting Consortium Inc (ICC) ha sido contratada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para realizar la Consultoría **"PARA EL ANALISIS Y ACTUALIZACION DE LA REGULACION Y SUPERVISION DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ATIENDEN AL SECTOR MICROFINANZAS"**. En tal sentido, consciente de la responsabilidad que impone el párrafo segundo del Artículo 34 de la Ley del Sistema Financiero, **DECLARO Y JURO** guardar absoluta confidencialidad durante por lo menos 3 años a partir de la firma de la presente Declaración de Confidencialidad y Secreto Profesional; y en la medida en que el detalle de tales operaciones pase a formar parte del informe que presentaré, este solo estará disponible para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a quien este organismo determine.

En caso de incumplimiento a lo antes expresado, me someto voluntariamente al fuero de las leyes civiles y penales y a las posibles sanciones, qué de acuerdo a la ley hondureña procedan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil nueve.


RAMON JESUS BALTAZAR ROSALES DIAZ
El Consultor